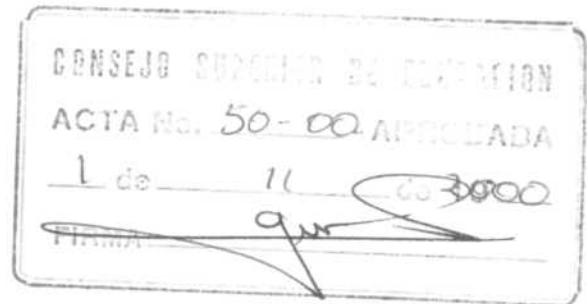


**REPUBLICA DE COSTA RICA  
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION**



**ACTA No. 50-2000**

*Acta de la sesión número cincuenta celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 24 de octubre del 2000, a las 5.00 p. m.*

*Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside, Dr. Francisco A. Pacheco,, Lic. José A. Castillo, Máster Sandra Subirós,, Lic, Nelson Monge, Lic. Marvin Herrera Araya. y MSc. Alejandrina Mata S., Propietarios, Lic. Carlos L. Benavides, Licda. Elsa N. Wo. Ching y Licda. Bladis Briones V., suplentes y el Lic. Abraham Alfaro, Secretario General del Consejo.*

*Ausente con justificación: Dra. María Salvadora Ortiz O*

**AGENDA NO. 50-2000  
SESION NO. 50-2000-PLENARIA  
FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2000  
HORA: 5.00 P.M.**

- 1.- Aprobación Acta No. 48-2000
- 2.- Presentación de la Comisión de Leyes y Reglamentos sobre resolución al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil.
- 3.- Presentación de la Comisión de Planes y Programas sobre:
  - ❖ Programas de Estudio de Estudios Sociales para el Tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.
  - ❖ Programas de Estudio de Educación Cívica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.
- 4.- Propuesta de Educación de Adultos.
- 5.- Definición de fechas de sesiones del mes de noviembre.

Jueves 2 de noviembre	5.00 p.m.
Martes 7 de noviembre	5.00 p.m.
Jueves 9 de noviembre	5.00 p.m.

Martes 14 de noviembre	5.00 p.m.
Jueves 16 de noviembre	5.00 p.m.

## **ARTICULO 1**

Se aprueba el acta No. 48-2000.

## **ARTICULO 2**

Presentación de la Comisión de Leyes y Reglamentos sobre resolución al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil.

La Comisión de Leyes y Reglamentos somete a consideración del Consejo Superior de Educación, la propuesta al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil, aprobándose en siguiente texto.

## **CAPITULO I**

### **¿QUÉ ES EL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL**

Artículo 1.- Se establece el Servicio Comunal Estudiantil SCE como el requisito para los estudiantes de colegios académicos o técnicos diurnos. Los estudiantes de colegios académicos diurnos cumplirán con esta obligación en X año y en los colegios Técnicos lo harán en undécimo año.

Artículo 2. - Se entiende por Servicio Comunal Estudiantil la participación de los estudiantes de la educación diversificada en: programas, proyectos y actividades que favorezcan el desarrollo personal y social del estudiante y contribuya a la solución de problemas Institucionales y Comunes.

Artículo 3. - Son objetivos del Servicio Comunal Estudiantil:

- A.-Fortalecer en el estudiante los valores éticos, sociales y cívicos.
- B.-Participar activamente en la construcción de soluciones a los problemas institucionales y comunales.
- C.-Desarrollar en el estudiante la responsabilidad social y las capacidades para el análisis de problemas y la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Artículo 4.- Se establece el Comité Institucional del SCE y será nombrado por el Director, coordinado por un docente de décimo año en la educación académica diurna y en los colegios técnicos lo asume uno de undécimo, su integración es la siguiente:

- El Director o su representante.
- El profesor Coordinador.
- Un representante de los estudiantes del respectivo nivel.
- Un representante del Departamento de Orientación.

## DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- Del Comité Institucional del SCE:

- A) Organizar y dar seguimiento al Servicio Comunal Estudiantil.
- B) Asesorar y organizar a los alumnos con la elaboración y redacción del borrador del proyecto.
- C) Aprobar los programas, proyectos y actividades que se ejecutarán .
- D) Coordinar con las instituciones participantes la ejecución de los proyectos.
- E) Establecer el cronograma de ejecución del proyecto.
- F.- Definir la situación de los estudiantes que concluyeron con el S C E, para efectos de graduación.
  
- G.- Aprobar las áreas de trabajo en las que se inscribirán los proyectos.
- H.- Para la definición de las áreas tomar en cuenta el diagnóstico institucional y comunal que considera; los intereses, las necesidades, las expectativas, los problemas, las potencialidades de los estudiantes, de la institución, de la comunidad y de los padres y madres de familia.

Artículo 6.- Del Director de la institución:

- A.- Nombrar los integrantes del Comité Institucional de Servicio Comunal Estudiantil y a los profesores tutores encargados de los proyectos específicos.
- B.- Propiciar la participación de los profesores tutores y organismos comunales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales en los distintos proyectos.
- .C.- Informar a los estudiantes y a las autoridades del Ministerio de Educación Pública, una vez concluido los proyectos, del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta normativa.

Artículo 7.- Del profesor coordinador:

- A.- Dar a conocer a los estudiantes y padres de familia las normas, condiciones y requisitos contemplados en la ejecución del Servicio Comunal Estudiantil.
- B.- Motivar e informar a los docentes de su institución, en torno a los avances de los proyectos del Servicio Comunal Estudiantil.
- C.- Dar asesoría a los estudiantes en la elaboración de los proyectos.
- D.- Dar seguimiento a los distintos proyectos asignados por el Comité institucional.
- E.- Coordinar con otras instituciones participantes del SCE.

Artículo 8.- De los profesores tutores:

- A.- Controlar la disciplina, seguridad y asistencia de los estudiantes en la ejecución del SCE.
- B.- Informar al Comité sobre el avance, ejecución y evaluación del SCE.
- C.- Dar la asesoría específica a los estudiantes bajo su cargo para la elaboración y ejecución del SCE.

## **DE LOS DEBERES**

Artículo 9.- Del estudiante:

- A.- Participar responsablemente en la elaboración, organización, ejecución y evaluación del proyecto asignado.
- B.- Atender las sugerencias, indicaciones y disposiciones del profesor tutor.
- C.- Ejecutar el Servicio Comunal Estudiantil de acuerdo con el plan presentado al Comité.
- D.- Redactar el informe que servirá para evaluar el proceso del SCE, en los plazos definidos por el comité institucional.

## **CAPITULO III**

### **ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN**

Artículo 10. - El Servicio Comunal Estudiantil comprenderá la labor de 30 horas reloj durante el curso lectivo correspondiente, cualquier duración mayor de ésta será una acción voluntaria del estudiante que no afecta en su promoción.

Artículo 11.- Los proyectos que requieran la participación de otras instituciones u organizaciones ajenas al centro educativo deberán incluir una descripción del tipo de coordinación.

Artículo 12.- Los estudiantes, asesorados por los profesores tutores del Comité de SCE, prepararán, los planes y los presentarán para su aprobación, a más tardar

en la última semana de abril de cada año. Los proyectos podrán ser ejecutados en el colegio o en la comunidad.

Artículo 13.- Para la aprobación de los proyectos del SCE, el Comité institucional tomará en cuenta entre otros aspectos, los siguientes: factibilidad, pertinencia con las áreas definidas como prioritarias por el Comité Institucional del SCE, costos y seguridad para los estudiantes, interés e impacto del proyecto.

Artículo 14.- Los planes del SCE serán elaborados por equipos de estudiantes, o individualmente y coordinados por uno o más tutores.

Artículo 15.- El horario de trabajo se establecerá fuera del horario lectivo preferiblemente en días laborales y horas hábiles. No obstante, cuando la naturaleza del SCE lo amerite, se emplearán periodos y días diferentes, siempre que se disponga del personal docente responsable de las actividades del proyecto, los estudiantes y padres estén de acuerdo.

Artículo 16.- Los lugares y condiciones de trabajo para la ejecución del SCE, serán aprobados por el Comité.

Artículo 17.- La elaboración del plan del SCE. deberá incluir los siguientes aspectos:

- A.- Problema a resolver y descripción
- B.- Justificación
- C.- Objetivos
- D.- Metas
- E.- Actividades y resultados
- F.- Recursos
- G.- Cronograma
- H.- Responsables
- I.- Evaluación

Artículo 18.- Las áreas de trabajo se aprobarán en la cuarta semana del mes de marzo de cada curso lectivo.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 19.- La evaluación del SCE estará orientada por lo estipulado en el reglamento de Evaluación de los aprendizajes.

Artículo 20.- La asistencia y disciplina en las actividades propias del Servicio Comunal Estudiantil, serán calificadas por el profesor tutor correspondiente, de acuerdo con lo definido por el Comité.

Artículo 21.- Al finalizar el SCE los estudiantes deben presentar un informe que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Resultados alcanzados según los objetivos, metas y actividades propuestas para el SCE.
- Problemas y limitaciones encontrados.
- Recursos, facilidades aprovechados
- Sugerencias
- 

Artículo 22.- Siempre que el SCE se realice con apoyo de otra entidad, se suscribirá un convenio que contenga las normas y compromisos de las partes, previo acuerdo del comité.

Artículo 23.- Cuando el estudiante que realiza el Servicio Comunal Estudiantil presentare una discapacidad que le impide ejecutar algunas tareas, el profesor tutor definirá las tareas pertinentes de acuerdo con lo que disponga la ley de Igualdad de Oportunidades 7600.

Artículo 24.- Al Director institucional será quien le corresponde resolver cualquier situación no contemplada en esta normativa.

Artículo 25.- Esta normativa deroga cualquier otra disposición aprobada por el Consejo Superior de Educación en 1995.

**La comisión de Leyes y Reglamentos recomienda al Plenario del Consejo Superior de Educación:**

**Acoger y aprobar la propuesta de Reglamento del Servicio Comunal Estudiantil para los ciclos diversificado, académico, diurno, y técnico del Sistema Educativo Costarricense, para que sea aplicado en el curso lectivo del 2001.**

### ARTICULO 3

3.- Presentación de la Comisión de Planes y Programas sobre

- ❖ Programas de Estudio de Estudios Sociales para el Tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizaron la propuesta presentada por la Comisión Redactora al Programa de Estudios de Estudios Sociales y Cívica del I ciclo de la Educación General Básica.

Una vez analizado el documento y realizados los respectivos cambios tanto de forma como de contenido, se acuerda:

- ❖ **Aprobar la modificación al Programa de Estudios de Estudios Sociales y Cívica del I ciclo de la Educación General Básica para su puesta en práctica del curso lectivo del 2001.**
- ❖ Programas de Estudio de Educación Cívica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

Se traslada para la próxima sesión.

#### 4.- Propuesta de Educación de Adultos.

El señor Ministro de Educación Pública, propone la integración de la siguiente Comisión:

Máster Alejandrina Mata, Lic. Nelson Monge, Lic. Abraham Alfaro y Lic. Guillermo Vargas, con el propósito de que presenten en la próxima sesión una propuesta que atienda aspectos urgentes de la Educación de Adultos.

Dicha Comisión somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta a la Educación de Adultos y acuerda:

#### 1.- EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS NACIONALES.

Todos los estudiantes de la Educación de Adultos cubiertos por el acuerdo 33-93, deben de realizar las pruebas nacionales de sexto grado, noveno año y bachillerato, tal y como se establece en el reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según decreto 28457-MEP. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes de sexto grado y de noveno año de la Educación general Básica que en el presente curso lectivo estén incorporados a los Programas de Educación de Adultos señalados anteriormente, quienes estarán eximidos de este requisito, únicamente durante este año 2000. A partir del año 2001 todos estos estudiantes se registrarán por lo que establece el artículo 100 del Reglamento de Evaluación antes mencionado.

#### 2.- LA VALIDEZ LEGAL DE LOS CERTIFICADOS Y TITULOS OTORGADOS.

Se ratifica la validez legal de los certificados de conclusión de estudios de II y III Ciclos de la Educación General Básica, así como los títulos de bachillerato otorgados por la administración hasta el presente año a los estudiantes en las instituciones de la Educación de Adultos (IPEC, CINDEAS y Escuelas Nocturnas).

#### 3.- VIGENCIA DE LOS PLANES DE ESTUDIO



### 3.- VIGENCIA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

- Se ratifica el acuerdo CSE 33-93 y, en razón de las nuevas circunstancias educativas, se solicita al Ministro la creación de una comisión que revise y remoce el plan de estudios aprobado en 1993, manteniendo su concepción y enfoque originales, para que sea presentado a este Consejo para su conocimiento, aprobación y puesta en práctica a partir del año 2001.
  
- Se instruye a la Administración para que comunique que las disposiciones contenidas en el documento "Plan de Estudios para la Educación de Jóvenes y Adultos", edición 1995 y ediciones posteriores, no deben aplicarse por cuanto no fueron aprobadas por este Consejo.

### 5.- Definición de fechas de sesiones del mes de noviembre.

Para el mes de noviembre del año en curso quedan programadas las siguientes sesiones:

Miércoles 1 de noviembre	5.00 p.m.
Jueves 2 de noviembre	5.00 p.m.
Martes 7 de noviembre	5.00 p.m.
Lunes 13 de noviembre	12.00 m.d.
Martes 14 de noviembre	5.00 p.m.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas